

**OBJETIVO**

El presente reglamento establece los criterios y requisitos mínimos para la implementación, seguimiento, formación y control de medidas (preventiva, formativa y correctiva), que deben cumplir las rutas escolares, los conductores, monitores y usuarios que quieran prestar, presten o usen el servicio de transporte escolar.

1. DEFINICIONES:

- 1.1. Autopista:** Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.
- 1.2. Bahía de estacionamiento:** Parte complementaria de la estructura del parqueadero utilizada como zona destinada al estacionamiento de vehículos.
- 1.3. Ruta:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 35 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.
- 1.4. Cinturón de seguridad:** Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración desaceleración súbita o volcamiento.
- 1.5. Parada momentánea:** Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.
- 1.6. Señal de tránsito:** Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.
- 1.7. Usuario:** Persona que utiliza el servicio de transporte escolar de la institución,(Estudiantes, Docentes y personal de la Institución)
- 1.8. Vehículo escolar:** Vehículo automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y con las normas y características especiales que le exigen las normas de transporte público.
- 1.9. Zona escolar:** Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento.

2. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD**2.1. ADMINISTRADOR GENERAL**

Tiene la responsabilidad de contratar, verificar y controlar los servicios de transporte escolar de la institución. Asignar rutas, paraderos y planificar los recorridos, autoriza cambios de paraderos.

2.2. COORDINADOR (A) GENERAL

Es la persona encargada de la asignación de los monitores de ruta, entregar al administrador el listado de estudiantes que realicen actividades extracurriculares, inspeccionar en el momento de la salida las rutas e informar inmediatamente las novedades reportadas por los monitores al administrador general y/o padres de familia.

2.3. MONITOR DE RUTA

Docente asignado por el Coordinador (a) General para realizar el diligenciamiento del SC- F-01 registro diario de ruta con el fin de verificar que todos los estudiantes que contrataron el servicio de transporte tomen el servicio en los horarios establecidos. El monitor deberá informar al coordinador general todas las novedades de su ruta, este procedimiento deberá ejecutarse a diario antes de que la ruta salga de la institución, entregar semanalmente el SC-F-01 registro diario de ruta al Administrador general. El monitor de ruta tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de los estudiantes durante todo el recorrido de inicio a fin, también se encarga de mantener un ambiente de higiene, respeto, cordialidad y de informar al Administrador general cuando un estudiante ocasione algún daño material a los vehículos.

2.4. COORDINADOR DE TRANSPORTE

Es la persona encargada de planificar rutas, verificar estado de los vehículos, actualización de la documentación, ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos. Garantizar que los conductores cumplan con las normas de seguridad con el fin de asegurar el bienestar de los estudiantes y usuarios.

2.5. CONDUCTOR

Es la persona contratada por la institución, habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar las busetas, realizaran la ruta asignada en los horarios establecidos prevaleciendo el debido respeto hacia los usuarios y el monitor de la ruta, no moverá las busetas hasta que cada monitor diligencie el SCF-01 registro diario de ruta y debe mantener la buseta en condiciones higiénicas y aptas para la prestación del servicio. En el momento que termine la ruta inspeccionar la buseta, reportar los daños que ocasionen los estudiantes al monitor y entregar a la administración los elementos encontrados dentro de la buseta.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBJETO	Prestar el servicio de transporte a la comunidad educativa.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Aplica a los estudiantes de la institución, personal administrativo, docente, conductor y prestador de servicios externos de transporte.
SERVICIO Y HORARIOS	Horario en la mañana de 6:00a.m 7:20 a.m. y en la tarde de 4:00p.m. 5:30 p.m.
REQUISITOS	El Transporte escolar es un servicio que ofrece la Institución Educativa Suazapawa a los estudiantes interesados en tomarlo, mediante la firma del respectivo contrato de prestación del servicio de transporte.



<p>CONDICIONES GENERALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los usuarios de este servicio, deberán abordar las rutas escolares, tan pronto termine la jornada escolar en la bahía de estacionamiento. ▪ Para hacer uso del transporte Escolar, es indispensable estar al día en el pago del servicio. ▪ Cada estudiante tendrá una ruta asignada y contará con un puesto fijo en ella. ▪ Los estudiantes abordarán las rutas escolares en el parqueadero de la Institución, a la hora de la salida, y por la mañana, en el paradero asignado. ▪ Cada Ruta cuenta con un conductor calificado, y con un(a) monitor(a), que velan por el buen uso del servicio y el bienestar de los usuarios. ▪ Los daños ocasionados por el mal uso del servicio, o por actos de vandalismo, corren por cuenta de la persona que cause el deterioro o por el monitor responsable de la ruta. ▪ En el momento de abordar la Ruta Escolar, los usuarios deberán abstenerse de realizar actividades en la Zona de Estacionamiento de los buses. del parqueadero de las rutas escolares. ▪ Los estudiantes deben cuidar su presentación personal y cumplir las normas de urbanidad y las buenas costumbres de acuerdo con el manual de convivencia. ▪ Para que un usuario cambie de paradero es indispensable la autorización firmada de los padres y/o con autorización del coordinador general o por correo electrónico a la Administración. ▪ Las rutas prestan servicio puerta a puerta únicamente a los estudiantes de pre-escolar y primeras letras. ▪ Ninguna buseta saldrá de la institución sin previa autorización del respectivo monitor de ruta. ▪ La buseta no pitará para anunciar su llegada y los monitores no se bajará a timbrar en las casas o conjuntos. ▪ Los estudiantes serán recogidos en su paradero y no en otro diferente al acordado. ▪ En las mañanas y en las tardes es necesario que un adulto esté esperando la llegada de los niños de primaria para garantizar su seguridad. En el caso eventual que a la llegada no haya alguien responsable, el monitor(a) deberá reportar al colegio la novedad y aguardar hasta que el niño ingrese a la casa o quede con un adulto responsable o autorizado por los padres de familia. ▪ Los asientos delanteros del vehículo serán ocupados únicamente por estudiantes mayores de 14 años y los menores de doce (12) años no podrán viajar en ellos. ▪ Por respeto a los demás, se deberá moderar el tono de voz, tanto al conversar como al reírse. Se mantendrá un vocabulario apropiado y se tendrán actitudes de respeto y buenas maneras con todos. ▪ Para tranquilidad, a lo largo del recorrido, los equipos de sonido y de video de las rutas permanecerán apagados. Sin embargo, se permitirá el uso de audífonos personales para escuchar música de forma moderada. Por seguridad, no será permitido el uso de computadores en la ruta.
<p>OBLIGACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El administrador general debe asegurar que los documentos de los conductores internos y externos y los documentos de la buseta se encuentren actualizados. ▪ El administrador general debe realizar el mantenimiento de las busetas de acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico de seguridad vial. ▪ El administrador general debe velar y proporcionar las medidas preventivas y de seguridad requeridas legalmente. ▪ El monitor (a) de cada ruta está obligado a velar por la seguridad de cada estudiante al ascenso y descenso de las busetas, de igual manera ayudar a los niños de pre-escolar y primeras letras con la maleta escolar. ▪ El monitor (a) debe solicitar y asegurar al comenzar la ruta que los estudiantes se coloquen el cinturón de seguridad. ▪ Los usuarios deben mantenerse al día con las obligaciones adquiridas con la Institución para poder hacer uso del servicio de transporte. ▪ Los conductores internos y externos diligenciarán el formato SC-F-02 Lista de chequeo de las busetas para asegurarse que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento ▪ Los conductores cumplirán con todo el contenido del código nacional de tránsito y siempre conduciendo de una manera prudente y responsable preservando la integridad de todos los usuarios del servicio. ▪ Es absolutamente necesario que los ESTUDIANTES estén en su paradero y/o portería de su edificios o de su casa, por lo menos 5 minutos antes de la hora programada. Para evitar demoras en el recorrido general, la ruta no esperará a los estudiantes que no estén en el paradero a la hora acordada, el servicio puerta a puerta es únicamente para los estudiantes de Pre jardín, Jardín, Transición, Primero.
<p>PROHIBICIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los usuarios deberán abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del vehículo escolar, deteriorar la tapicería o carrocería de los buses. ▪ Está prohibido que los usuarios realicen cambios de rutas. ▪ Está prohibido que los usuarios realicen cambios de paradero sin la autorización firmada de los padres y sin la autorización del coordinador general. ▪ Está prohibido transportar en las rutas personas externas a la Institución, sin la autorización del administrador general. ▪ Los conductores no deben manejar en estado de alicoramiento. ▪ Los conductores podrán hacer uso del celular dentro del vehículo escolar únicamente con dispositivo manos libres y solamente cuando se efectuó una parada momentánea, dentro de la ciudad, nunca sobre la autopista principal. ▪ Está prohibido la utilización de un vocabulario incorrecto durante el recorrido de la ruta.
<p>SANCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso que se presenten faltas por parte de los conductores, las sanciones pueden ir desde suspensiones leves hasta la cancelación del contrato dependiendo de la gravedad de la falta. ▪ En el caso que se presenten faltas por parte de los usuarios, las sanciones se impondrá de acuerdo con el manual de convivencia o Reglamento Interno de Trabajo
<p>SUSPENSIÓN DEL SERVICIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se suspenderá el servicio de transporte a los usuarios que no cumplan con las obligaciones adquiridas.
<p>OTRAS DISPOSICIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N.A.



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
00	23/08/2010	Versión inicial.
01	16/11/2011	Modificación en la definición de usuario Modificación en responsabilidad del Coordinador General. Modificación en responsabilidad del monitor de ruta Cambio de la palabra buseta o vehículo por Ruta Escolar Cambio de la palabra Colegio por Institución
02	14/11/2012	En prohibiciones se adiciona Está prohibido transportar en las rutas personas externas a la Institución, sin la autorización del administrador general.

AUTORIZACIONES

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Nombre: Germán González	Nombre: Germán González	Nombre: José Guillermo Blanco
Cargo: Administrador General	Cargo: Representante de la dirección	Cargo: Gerente General
Firma:	Firma:	Firma: